UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 351 -2023-UNSCH-R

Ayacucho, 26 MAY 2023

VISTOS:

El Proveído Nº 1547-2023-R del Rectorado, el Informe Legal Nº 165-2023-OAJ/UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando Nº 2629-2023-DIGA-UNSCH de la Dirección General de Administración y el Memorando Nº 953-2023-UNSCH-DIGA-URRHH de la Unidad de Recursos Humanos sobre pago a la AFP INTEGRA S.A. por mandato judicial; y

CONSIDERANDO:

Que, en el proceso de obligación de dar suma de dinero seguido por la AFP INTEGRA S.A. contra la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (Expediente Nº 00654-2019-0-0501-JP-LA-01), con sentencia de fecha 07 de agosto de 2020, el Juzgado de Paz Letrado Laboral Supraprovincial - Sede Andrés Avelino Cáceres de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho ha declarado fundada la demanda, ordenando a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga cumpla con pagar la suma de Setenta y Nueve Mil Veintisiete con 14/100 Soles (S/ 79,027.14), más el pago de los intereses moratorios devengados y por devengarse hasta la cancelación total de la deuda. Mediante la Resolución Nº 07, de fecha 30 de setiembre de 2020, se declaró consentida dicha sentencia;

Que, según lo establecido por el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Estando al Informe Legal Nº 165-2023-OAJ/UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 62º, numeral 62.2 de la Ley Universitaria Nº 30220 y el artículo 273º, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- DAR cumplimiento a la sentencia de fecha 07 de agosto de 2020, expedida por el Juzgado de Paz Letrado Laboral Supraprovincial - Sede Andrés Avelino Cáceres de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho (Expediente Nº 00654-2019-0-0501-JP-LA-01), que ordena el pago a la AFP INTEGRA S.A. por el monto de Setenta y Nueve Mil Veintisiete y 14/100 Soles (S/ 79,027.14), más los intereses moratorios.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 351 -2023-UNSCH-R

Artículo 2º.- DISPONER a la Dirección General de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga el cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad funcional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Tesorería
Unidad de Contabilidad
Unidad de Recursos Humanos
Área de Compensaciones
AFP INTEGRA S.A.
Archivo

YWVJ/fph